

ADENDUM No. 1 al

“CONTRATO No. 33- INP-DN-2021, SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LA RUTA DE TEGUCIGALPA A TÁMARA Y VICEVERSA”.

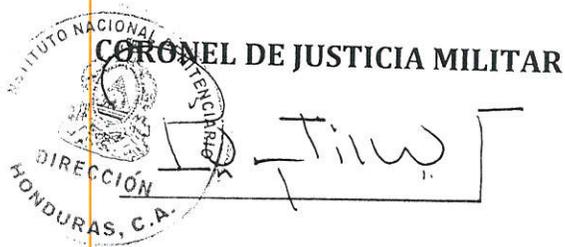
Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte, **JOSE FRANKLIN CARRASCO PERDOMO**, mayor de edad, comerciante, hondureño con Tarjeta de Identidad número **0601-1972-01356**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y Registro Tributario Nacional número 06011972013566, en mi condición de Gerente General de la Sociedad denominada **TRANSPORTES MI ESPERANZA SUR, S. DE R.L.**, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Hondureñas y facultado mediante Testimonio de Escritura Publica No. 18 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil quince (2015), ante los Oficios del Notario Teófilo Zuniga Salgado e inscrita bajo Matricula 2541213 con número 26223 de fecha seis (06) de febrero del año dos mil quince (2015) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante y, para efectos de este contrato, se denominara el **“EL PROVEEDOR”** acreditando la representación a través del Testimonio de Escritura Publica Numero 378 de Modificación, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), ante los Oficios del Notario Hernán Sosa Valladares y Registrado bajo Matricula 2541213, e inscrito bajo el No. 60742 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 1 al “CONTRATO No. 33- INP-DN-2021, SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LA RUTA DE TEGUCIGALPA A TÁMARA Y VICEVERSA”**, el que se registrará por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 33- INP-DN-2021, Servicio de Transporte para el Traslado de Personal Administrativo y Agentes Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, Cubriendo la Ruta de Tegucigalpa a Támara y Viceversa”**, con la sociedad denominada **TRANSPORTES MI**

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

ESPERANZA SUR, S. DE R.L., con una vigencia de seis (6) meses de Servicio, correspondientes del primero (1) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-CM-GM-2021-0171; asimismo mediante Resolución No. 2328-DN-INP-2021 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se autorizó la Prórroga al Contrato No. 33-INP-DN-2021 para el **"Servicio de Transporte para el Traslado de Personal Administrativo y Agentes Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, Cubriendo La Ruta de Tegucigalpa a Támara y Viceversa"**, por el término de **tres (3) meses**, comprendido desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Instituto Nacional Penitenciario con la Sociedad denominada **Transporte Mi Esperanza Sur, S. de R.L.**, amparada en el artículo 73 y 88 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021.- **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum es modificar la Clausula Cuarta del Contrato No. 33-INP-DN-2021 de la siguiente manera: **La Clausula Cuarta concerniente a la "VIGENCIA DEL CONTRATO"** la cual aumenta **tres (03) meses** adicionales al tiempo de Servicio establecido, comprendidos del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), quedando como fecha de vencimiento del contrato la misma.

CLÁUSULA TERCERA. - "LAS PARTES", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veintinueve (29) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE



JOSE FRANKLIN CARRASCO PERDOMO
EL PROVEEDOR



POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

ADENDUM 06. al

**"CONTRATO DE ARREDAMIENTO, DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO
PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO".**

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte, el señor **MIGUEL RAFAEL MOLINA MURILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número de identidad 0301-1939-00022 y de este domicilio, Registro Tributario Nacional Numero 03011939000226, actuando en su condición de Propietario del **BIEN INMUEBLE**, acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública Número seis (6) inscrito bajo el Asiento No. 15, folio 54 y 55 del tomo 215, autorizado por el Abogado y Notario Martín Pérez, en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán en fecha 03 de mayo del año 1967 y las mejoras inscrita en fecha 04 de junio del año 2003, por lo cual en el pleno uso y goce de sus derechos civiles y mercantiles, ahora quien en adelante se denominará "**EL ARREDADOR**", ambos con las facultades suficientes para celebración el presente Adendum al Contrato de Arrendamiento y encontrándose en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, hemos convenido en **AGREGAR AL PRESENTE ADENDUM No.06, al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.** Que en fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete (2017) se suscribió entre "**EL CONTRATANTE**" y "**EL ARRENDADOR**", el Contrato de Arrendamiento de un bien inmueble ubicado entre la Avenida San Carlos y la Calle Republica del Uruguay, Colonia San Carlos, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. por el termino de siete (7) meses, comprendidos del primero (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que la primera prorroga al contrato se realiza a través del Adendum No. 1 por el termino de 12 meses, comprendidos del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y la ultima prorroga al contrato se realizó a través del Adendum

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

No. 5 de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) por el termino de siete (7) meses, comprendidos del primero (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). - **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No. 6, es **modificar parcialmente la Cláusula Segunda CONDICIONES INCISOS A)** Plazo y Prorroga, del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en virtud que mediante Resolución Numero 2325- INP-DN-2021 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se Declaró Desierta el proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LP-GC-UA-2021-005, "Arrendamiento de Edificio para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Instituto Nacional Penitenciario", en virtud que solo se presento un oferente a la apertura de ofertas y no se cumplió con el mínimo de ofertas previstas en el Pliego de Condiciones; por lo que mediante Resolución No. 2327-DN-INP-2021 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se Autoriza la Prórroga al Contrato de Arrendamiento, de Edificio para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Instituto Nacional Penitenciario, por el término de **tres (03) meses**, comprendido desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Instituto Nacional Penitenciario con el señor **MIGUEL RAFAEL MOLINA MURILLO**, amparada en el artículo 73 y 88 de la **Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021**, la que a partir de la fecha se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES. - A) PLAZO Y PRORROGA:** La vigencia del presente contrato aumenta **tres (3) meses** adicionales al tiempo de arrendamiento establecido, a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CLÁUSULA TERCERA. - "LAS PARTES", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **ADENDUM NO.06 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original y sus Adendum, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



CORONEL DE JUSTICIAL MILITAR

**ABG. RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE**

**MIGUEL RAFAEL MOLINA MURILLO
EL ARREDANDOR**

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

ADENDUM NO. 1

***“Contrato No. 12-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Santa Rosa de Copán.*”**

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **ROBERTO ENRIQUE ALVARADO MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Santa Rosa de Copán, con tarjeta de identidad numero 0501-1978-03721 y RTN No. 05011978037214, actuando en mi condición de Presidente de la Sociedad **“INVERSIONES ALVALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** pudiendo utilizar la abreviatura **(INVERSIONES ALVALI, S.A. DE C.V.)**, con RTN No. 04019013596969, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable numero doscientos cuarenta y siete (247) de fecha 21 de agosto del año 2013, inscrita con el numero noventa y ocho (98) Tomo dos (II) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Santa Rosa de Copan, en fecha 27 de agosto de 2013; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 1** al **“Contrato No. 12-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Santa Rosa de Copán”**, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 12-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Santa Rosa de Copán”** con la sociedad **“INVERSIONES ALVALI, S.A. DE C.V.”**, con una Duración de nueve (9) meses de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-CM-GM-2021-0005 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

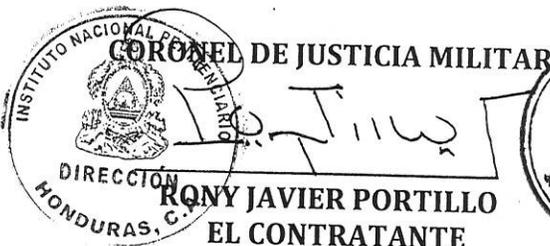


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

fiscal 2021 contentivo en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 articulo 71 numeral 5. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente **Adendum No. 1** es modificar la Cláusula Octava del **Contrato No. 12-DN-INP-2021** de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "DURACIÓN DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días**, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE



ROBERTO ENRIQUE ALVARADO MEJIA
EL PROVEEDOR

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

ADENDUM No. 2

“Contrato No. 05-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Ocotepeque, Ocotepeque”

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte la señora **MARIA HAYDEE GUILLEN AGUILAR**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante y de domicilio en Ocotepeque, con tarjeta de identidad numero 1401-1976-00207 y RTN No. 14011976002071, actuando en mi condición de Gerente Propietario de la **“ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO SUYAPA”**, quien en adelante se denominará **“LA PROVEEDORA”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual de la Sociedad número noventa y cinco (95) de fecha 02 de junio de 1990, inscrita bajo numero diecisiete (17) Tomo veintinueve (29) del Registro de la Propiedad y Mercantil de Ocotepeque, y su modificación de la razón social o denominación social, mediante Testimonio de Escritura Publica numero trescientos veinte (320) inscrita bajo numero 41, Tomo F4 del Registro de Comerciantes Sociales de Ocotepeque, en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017); ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 2** al **“Contrato No. 05-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Ocotepeque, Ocotepeque”**, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 05-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Ocotepeque, Ocotepeque”** con la sociedad **“ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO SUYAPA”**, con una Duración de seis (6) meses de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del cuatro (04) de marzo al cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-

POR LA REFORMA PENITENCIARIA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

CM-GM-2021-0042 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contenido en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 artículo 71 numeral 5; posteriormente en fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se suscribió Adendum No. 1, mediante la cual se prorrogó tres meses y veintisiete días adicionales al tiempo de vigencia de suministro de servicio de combustible, quedando como fecha de vencimiento el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No. 2, es modificar la Clausula Octava del **Contrato No. 05-DN-INP-2021** de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "DURACIÓN DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días**, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "LA PROVEEDORA", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



**RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE**



**MARIA HAYDEE GUILLEN AGUILAR
LA PROVEEDORA**

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020



**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

ADENDUM No. 2

“Contrato No. 05-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Ocotepeque, Ocotepeque”

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte la señora **MARIA HAYDEE GUILLEN AGUILAR**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante y de domicilio en Ocotepeque, con tarjeta de identidad numero 1401-1976-00207 y RTN No. 14011976002071, actuando en mi condición de Gerente Propietario de la **“ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO SUYAPA”**, quien en adelante se denominará **“LA PROVEEDORA”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual de la Sociedad número noventa y cinco (95) de fecha 02 de junio de 1990, inscrita bajo numero diecisiete (17) Tomo veintinueve (29) del Registro de la Propiedad y Mercantil de Ocotepeque, y su modificación de la razón social o denominación social, mediante Testimonio de Escritura Publica numero trescientos veinte (320) inscrita bajo numero 41, Tomo F4 del Registro de Comerciantes Sociales de Ocotepeque, en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017); ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 2 al “Contrato No. 05-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Ocotepeque, Ocotepeque”**, el que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 05-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Ocotepeque, Ocotepeque”** con la sociedad **“ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO SUYAPA”**, con una Duración de seis (6) meses de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del cuatro (04) de marzo al cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

CM-GM-2021-0042 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contenido en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 articulo 71 numeral 5; posteriormente en fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se suscribió Adendum No. 1, mediante la cual se prorrogó tres meses y veintisiete días adicionales al tiempo de vigencia de suministro de servicio de combustible, quedando como fecha de vencimiento el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No. 2, es modificar la Clausula Octava del **Contrato No. 05-DN-INP-2021** de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "DURACIÓN DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días**, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "LA PROVEEDORA", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


CORONEL DE JUSTICIA MILITAR
DIRECCION
HONDURAS, C.A.

RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE


CORONEL DE SERVICIO
LA O. SUVA
HONDURAS, C.A.

MARIA HAYDEE GUILLEN AGUILAR
LA PROVEEDORA

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la
DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

ADENDUM No. 2

“Contrato No. 06-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Ceiba, Atlántida”

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **HOMER EMILIO QUIÑONEZ ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en La Ceiba, Atlántida, con tarjeta de identidad numero 0104-1953-00167 y RTN No. 01041953001674, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **“COMERCIALIZACIONES “Q”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, con RTN No. 01019009204193, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad numero treinta y dos (32) de fecha 28 de mayo del año 2007, inscrita bajo numero ochenta y tres (83) Tomo ciento cuarenta y dos (142) del Registro de la Propiedad y Mercantil de La Ceiba, Atlántida, en fecha 8 de junio de 2007; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 2 al “Contrato No. 06-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Ceiba, Atlántida”**, el que se registrará por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 06-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Ceiba, Atlántida”**, con la sociedad **“COMERCIALIZACIONES “Q”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, con una Duración de seis (6) meses de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del dos (02) de marzo al dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-CM-GM-2021-0055 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto

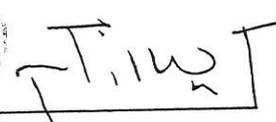
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contentivo en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 articulo 71 numeral 5; posteriormente en fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se suscribió Adendum No. 1, mediante cual se prorrogó el periodo de vigencias, quedando como fecha de vencimiento del contrato el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM: El objeto del presente Adendum No. 2, es modificar la Clausula Octava del **Contrato No. 06-DN-INP-2021** de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "DURACIÓN DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días**, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del presente Adendum quedando vigentes las demás clausulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CORONEL DE JUSTICIA MILITAR



RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE



HOMER EMILIO QUIÑONEZ ZELAYA
EL PROVEEDOR

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

ADENDUM NO. 2

“Contrato No. 04-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de El Porvenir, Atlántida”

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **HOMER EMILIO QUIÑONEZ ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en La Ceiba, Atlántida, con tarjeta de identidad numero 0104-1953-00167 y RTN No. 01041953001674, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **“COMERCIALIZACIONES “Q”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, con RTN No. 01019009204193, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad numero treinta y dos (32) de fecha 28 de mayo del año 2007, inscrita bajo numero ochenta y tres (83) Tomo ciento cuarenta y dos (142) del Registro de la Propiedad y Mercantil de La Ceiba, Atlántida, en fecha 8 de junio de 2007; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 2** al **“Contrato No. 04-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de El Porvenir, Atlántida”**, el que se registrará por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 04-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de El Porvenir, Atlántida”**, con la sociedad **“COMERCIALIZACIONES “Q”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, con una Duración de seis (6) meses de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del primero (01) de marzo al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-CM-GM-2021-053 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las

POR LA REFORMA PENITENCIARIA



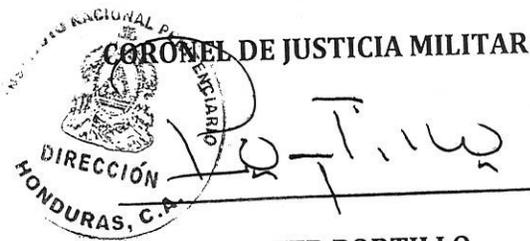
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contenido en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 artículo 71 numeral 5; posteriormente en fecha primero (1) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se suscribió Adendum No. 1, mediante cual se prorrogó cuatro (4) meses del periodo de vigencia, quedando como fecha de vencimiento del contrato el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum es modificar la Clausula Octava del Contrato No. 04-DN-INP-2021 de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "DURACIÓN DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días**, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



**RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE**

**HOMER EMILIO QUIÑONEZ ZELAYA
EL PROVEEDOR**

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

ADENDUM No. 1

“Contrato No. 17-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Trujillo, Colon”

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **OMAR RIGOBERTO PRADO MATHEU**, hondureño, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en La Ceiba, Atlántida, con tarjeta de identidad numero 0101-1949-000772 y RTN No. 01011949007723, actuando en mi condición de Gerente Propietario de la Sociedad **“PETROLERA DEL AGUAN/PUMA TOCOA”**, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual de la Sociedad número doscientos dieciocho (218) de fecha 03 de agosto del año 1994, inscrita bajo el Asiento número treinta y dos (32) Tomo cuarenta y dos (42) del Registro de la Propiedad y Mercantil de La Ceiba, Atlántida, en fecha cinco (5) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) y Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Comerciante Individual No. Noventa y seis (96) de fecha 16 de febrero del año 2015, inscrita bajo numero 29, Tomo 238 del Registro de Comerciantes Individuales de La Ceiba, Atlántida, en fecha 21 de abril del año 2015; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 1** al **“Contrato No. 17-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Trujillo, Colon”**, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 17-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Trujillo, Colón”**, con la sociedad **“PETROLERA DEL AGUAN/PUMA TOCOA”**, con una Duración de nueve (9) meses y siete (7) días, de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del veinticinco (25) de marzo al treinta y uno (31) de

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

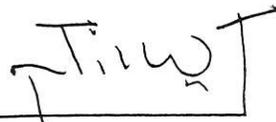


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

diciembre del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-CM-GM-2021-087 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contenido en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 artículo 71 numeral 5. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No. 1, es modificar la Clausula Octava del **Contrato No. 17-DN-INP-2021** de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "VIGENCIA DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días**, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del presente Adendum quedando vigentes las demás clausulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CORONEL DE JUSTICIA MILITAR

RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE




OMAR RIGOBERTO PRADO MATHEU
EL PROVEEDOR



POR LA REFORMA PENITENCIARIA

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

ADENDUM No. 1

“Contrato No. 20-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Olanchito, Yoro”

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **OMAR RIGOBERTO PRADO MATHEU**, hondureño, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en La Ceiba, Atlántida, con tarjeta de identidad numero 0101-1949-000772 y RTN No. 01011949007723, actuando en mi condición de Gerente Propietario de la Sociedad **“PETROLERA DEL AGUAN/PUMA TOCOA”**, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual de la Sociedad número doscientos dieciocho (218) de fecha 03 de agosto del año 1994, inscrita bajo el Asiento número treinta y dos (32) Tomo cuarenta y dos (42) del Registro de la Propiedad y Mercantil de La Ceiba, Atlántida, en fecha cinco (5) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) y Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Comerciante Individual No. Noventa y seis (96) de fecha 16 de febrero del año 2015, inscrita bajo numero 29, Tomo 238 del Registro de Comerciantes Individuales de La Ceiba, Atlántida, en fecha 21 de abril del año 2015; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 1** al **“Contrato No. 20-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Olanchito, Yoro”**, el que se registrará por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 20-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Olanchito, Yoro”**, con la sociedad **“PETROLERA DEL AGUAN/PUMA TOCOA”**, con una Duración de ocho (8) meses y diecinueve (19) días, de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del doce (12) de abril al treinta y uno (31) de diciembre

POR LA REFORMA PENITENCIARIA



**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-CM-GM-2021-069 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contentivo en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 articulo 71 numeral 5. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No. 1, es modificar la Clausula Octava del **Contrato No. 20-DN-INP-2021** de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "VIGENCIA DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días**, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del presente Adendum quedando vigentes las demás clausulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


CORONEL DE JUSTICIA MILITAR
DIRECCIÓN
HONDURAS, C.A.
RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE


OMAR RIGOBERTO PRADO MATHEU
EL PROVEEDOR


POR LA REFORMA PENITENCIARIA

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

ADENDUM No. 1

“Contrato No. 16-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Juticalpa, Olancho”

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte la señora **MARGARITA MARIA SANTOS CALIX**, hondureña, mayor de edad, casada, odontóloga, con domicilio en Campamento, Olancho con tarjeta de identidad numero 1502-1972-00209 y RTN No. 15021972002091, actuando en mi condición de Gerente Propietario de la Sociedad **“ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JUTICALPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ESA JUTICALPA, S. DE R.L)”**, con RTN No. 08019995439578, quien en adelante se denominará **“LA PROVEEDORA”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad número 257 de fecha veinte (20) de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), inscrita bajo Numero 6450, Folio 3479, Tomo V del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en fecha 7 de diciembre de 1995; Testimonio de Escritura Publica de Acta de Protocolización numero diecisiete (17) de fecha 24 de julio de 2008, inscrita bajo matricula número sesenta y cuatro (64) Tomo Setecientos Nueve (709) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, en fecha 14 de agosto del año dos mil ocho (2008); Testimonio de Escritura Publica No. 19 de Compra Venta de Partes Sociales de fecha 15 de agosto del año 2008, inscrita bajo No. 84 Tomo 710 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil ocho (2008); ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 1** al ***“Contrato No. 16-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Juticalpa, Olancho”***, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

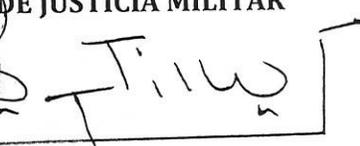


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el "**Contrato No. 16-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Juticalpa, Olancho**", con la sociedad "**ESA JUTICALPA, S. DE R.L.**", con una Duración de nueve meses (9) meses y quince (15) días, de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del diecisiete (17) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-CM-GM-2021-098 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contenido en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 artículo 71 numeral 5. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No. 1, es modificar la Clausula Octava del **Contrato No. 16-DN-INP-2021** de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "VIGENCIA DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días**, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "LA PROVEEDORA", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del presente Adendum quedando vigentes las demás clausulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


CORONEL DE JUSTICIA MILITAR

RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE


MARGARITA MARIA SANTOS CALIX
LA PROVEEDORA


POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI' Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

ADENDUM NO. 1

“Contrato No. 35-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Puerto Cortés.

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **MARIO SIERRA MEDINA**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, con tarjeta de identidad número 0506-1946-00290 y RTN No. 05061946002905, actuando en mi condición de Gerente Propietario de la Sociedad **“GASOLINERA SHELL , EL CENTRO”**, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Comerciante Individual número setenta y uno (71) de fecha 31 de marzo del año 1991, inscrita bajo número 74, Folio III del Libro de Registros de Comerciantes Individuales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Puerto Cortes, en fecha 7 de abril de 1981; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 1** al **“Contrato No. 35-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Puerto Cortés”**, el que se registrará por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 35-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Puerto Cortes”** con la sociedad **“GASOLINERA SHELL , EL CENTRO”**, con una Duración de dos (2) meses de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del primero (1) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-CM-GM-2021-0005 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contenido en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 artículo 71 numeral 5. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente **Adendum**

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

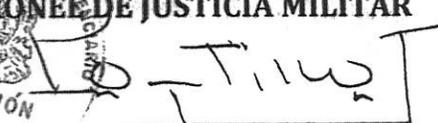


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

No. 1 es modificar la Cláusula Octava del Contrato No. 35-DN-INP-2021 de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "VIGENCIA DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022)**. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para **constancia**, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


CORONEL DE JUSTICIA MILITAR

RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE


MARIO SIERRA MEDINA
EL PROVEEDOR


ESTACION
UNO EL CENTRO

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

ADENDUM No. 1

“Contrato No. 19-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Siria, El Porvenir, Francisco Morazán.

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte la señora **BRENDA ELIZABETH CHIRINOS ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, casada, Ingeniero Industria y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1984-21276 y RTN No. 08011984212761, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **“INVERSIONES EBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” (INVERSIONES EBA, S. De R.L)**, quien en adelante se denominará **“LA PROVEEDORA”**, acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad número diez ciento diecisiete (117) de fecha 29 de septiembre del año 2011, inscrita bajo Matricula 2522954, con el Numero 11150 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, en fecha 19 de octubre de 2011; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido agregar el **ADENDUM No. 1 al “Contrato No. 09-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Siria, El Porvenir, Francisco Morazán”**, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **“Contrato No. 19-DN-INP-2021, de Suministro de Servicio de Combustible para el Centro Penitenciario de Siria, El Porvenir, Francisco Morazán”** con la sociedad **(INVERSIONES EBA, S. De R.L)**, con una Duración de ocho (8) meses y diecinueve (19) días de Suministro del Servicio de Combustible, correspondientes del doce (12) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Compra Menor INP-CM-GM-2021-090 a través de la Plataforma de Honducompras 2.0, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contentivo en el Decreto Legislativo Numero 182-2020

POR LA REFORMA PENITENCIARIA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

artículo 71 numeral 5. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente **Adendum No. 1** es modificar la Cláusula Octava del **Contrato No. 19-DN-INP-2021** de la siguiente manera: **La Clausula Octava concerniente a la "VIGENCIA DEL CONTRATO"** la cual aumenta **un (1) Meses, veintiocho (28) días**, adicionales al tiempo de suministro de servicio de combustible establecido, quedando como fecha de vencimiento del contrato el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - "EL CONTRATANTE" Y "LA PROVEEDORA", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


CORONEL DE JUSTICIA MILITAR
RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE


BRENDA ELIZABETH CHIRINOS ALVARADO
LA PROVEEDORA

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020